



**FORMATO DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA** - Consulta Pública al "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil en la prestación de los servicios a los usuarios finales y se abroga el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011"

<b>Número de Consulta a asignar</b>	Uso exclusivo del IFT	
<b>Nombre completo ó del Representante Legal</b>	Jhonatan Avilez	
<b>Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):</b>	WICOM	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	<b>Si, acepto los términos</b>	
<b>Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero).</b>	<b>A Nombre Propio (Personas Físicas)</b>	
<b>Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).</b>	<b>Ninguno - (Persona Física)</b>	
<p><b>AVISO</b></p> <p>* Los comentarios, opiniones, propuestas concretas y documentos adjuntos presentados durante la presente consulta, serán publicados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y en ese sentido serán considerados invariablemente públicos.</p> <p>* En caso de que el comentario, opinión o propuesta contenga opiniones o información que pueda ser considerada como información confidencial, se entenderá que quien participa en este ejercicio otorga su consentimiento expreso para la publicación de los mismos en la consulta pública, toda vez que la naturaleza de ésta consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un proyecto o situación específica que el Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consideración del escrutinio público. Ello, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>		
<b>Lineamientos</b>	<b>Con referencia del numeral, fracción o párrafo que corresponda.</b>	<b>Comentarios, opiniones y propuestas</b>
DÉCIMO PRIMERO	Parrafo principal	Respecto al proceso de realizacion de las pruebas de medicion de calidad dentor del anexo uno refereido en este lineamiento, se menciona que las ubicaciones aleatorias se realizaran por parte de ift y de ser posible con la ayuda de terceros, mi cuestionamiento es ¿Realemnte existe el abasto de equipo de campo para realizar mediciones en una extension tan grande como lo es el pais y en especifico con una ciudad de tan alta densidad de poblacion como lo es el centro de la capital?
DÉCIMO QUINTO	Principal	En este lineamiento a mi criterio es primordial dar una referencia de las cantidades minimas para hablar de "bandas ancha" y no dejarlo de manera ambigua pues evidentemente esto puede solo beneficiar a algunos para su marketing.
DÉCIMO TERCERO	Principal	Dentro de este apartado unicamente se menciona que se seguira lo acatado por la LGTAIP, y que estos se presentaran en el portal de la pagina ift, me parece que para que la difusion de resultados sea optima y llegue a las manos no solo del personal responsable de tratar con dichos datos sino tambien de caracter educativo, crear mas de un medio de difusion para estas valiosas mediciones.
DÉCIMO SÉPTIMO	Principal	Me parece que es imperativo que haga hincapie en como se debe presentar esta informacion al usuario pues hasta ahora el uso de la mercadotecnia abre una clara brecha entre lo que deberia informarse al usuario y lo que el conce ralmente sobre los servicios que brinda.
(Seleccione una opción del listado)	Empresas preponderantes	Se habla de empresas preponderantes y que estaran sujetos bajo lo mismo estandares de calidad, AT&T se considerara como empresa preponderante dado que ocupas una cantidad de espectro mayor al determinado por ift. De ser asi, ¿estas empresas tendran alguna limitante para garantizar un mercado justo y competitivo?
ANEXO_I	VIII	¿Bajo que estandar se maneja el aislamiento de estos equipo entre si?